



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24926

07/10/2020

61739

AUTOR/A: ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); ELORRIAGA PISARIK, Gabriel (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que la propuesta de Reglamento¹ no establece cuantías concretas para las intervenciones en formas de pagos directos.

En cuanto a las asignaciones mínimas y máximas, en la propuesta inicial de la Comisión, en el caso de las ayudas directas, solo se establecen para las ayudas a la renta asociada (86.5), no se fija asignación para el resto de las ayudas que componen la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

En este sentido, se indica que en el Consejo de Ministros de Agricultura, del pasado 21 de octubre, se alcanzó un acuerdo general sobre las propuestas de Reglamento. En este caso, se establecen una serie de asignaciones financieras máximas y mínimas que, en el caso de las ayudas directas, son:

- Al menos un 20% del presupuesto de ayudas directas para ecoesquemas.
- Máximo del 13 % de los importes de los pagos directos para asociadas, que podrá incrementarse un 2% para cultivos de proteaginosas.
- Hasta el 3 % de pagos directos para programas sectoriales.

¹ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. COM/2018/392 final - 2018/0216 (COD).



- Mínimo del 2% de pagos directos para ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

Estos porcentajes son los acordados por el Consejo. En algunos casos difieren de los propuestos inicialmente por la Comisión y se negociarán con el Parlamento Europeo, que también ha logrado acuerdos en este sentido, en los trílogos.

El Ministerio de Agricultura y Alimentación (MAPA), de acuerdo con las conclusiones obtenidas de los estudios y análisis realizados, ha hecho una serie de propuestas, presentadas a los Consejeros autonómicos durante la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del pasado 23 de julio, respecto a la ayuda básica a la renta, teniendo en cuenta la importancia que estas tienen en el mantenimientos de las rentas y la resiliencia de las explotaciones.

La propuesta del MAPA busca una asignación más justa y simplificada, de manera que pueda atender mejor a las necesidades reales, con el fin de pasar a un sistema de pago por superficie, menos complejo, burocrático y especulativo.

Hasta el momento no se ha alcanzado ninguna decisión respecto al diseño de las ayudas a la renta y, por tanto, será en la siguiente fase de trabajo, teniendo en cuenta también la posición expresada por las Comunidades Autónomas, en la que se decidirán las normas y condiciones generales que se apliquen a la ayuda a la renta que finalmente se incluya en el Plan Estratégico.

En cualquier caso, se remarca que no hay cantidad alguna preasignada de antemano por Comunidad Autónoma o provincia para la Política Agrícola Común (PAC). Ni la ha habido en el pasado ni la habrá para la futura PAC que se empezará a aplicar en la Unión Europea y, por tanto, en España, en los primeros ejercicios del próximo Marco Financiero Plurianual.

Madrid, 03 de noviembre de 2020

